

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D^a. Alba García Santoyo

D. Antonio Peralta Fuentes

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

D. José Luis García Bernal

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día cinco de agosto de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CUENTA GENERAL 2020.
3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-003) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE ANDALUCÍA.
4. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-004) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR DOTACIÓN DE ORDENADORES A LAS AULAS DE LA M-11.
5. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-005) CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS OCACIONADA POR LA COVID-19.
6. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.
7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.
8. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	1/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



9. APROBACIÓN INICIAL DE DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 (2ª Edición 2021).

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

11. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS PEDRERA-SEVILLA Y VICEVERSA, CON HORARIOS Y PRECIOS ADECUADOS

12. PROPUESTA SOBRE LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBI.

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

14. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.

15. MOCIONES.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.


Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintiuno distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CUENTA GENERAL 2020.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2020, procedimiento tramitado con número de expediente **066/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoadtas.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	2/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Visto lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general, en consonancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto directamente a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:


Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que las integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y los artículos 212 y 223.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-003) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA DE ANDALUCÍA.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar, en gastos de inversión, la compra de juegos infantil, suelo de corcho continuo y valla perimetral de madera en Plaza de Andalucía mediante la modificación de créditos n.º CE-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **092/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **793.926,00 €**, del que se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	3/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

anteriores mediante la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito e incorporación de remanentes, por importe de 265.242,95 euros, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente líquido de tesorería.


Visto que con fecha 1 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada."*

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	4/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:


Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 092/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Financiar, en gastos de inversión, la compra de juegos infantil, suelo de corcho continuo y valla perimetral de madera en Plaza de Andalucía mediante la modificación de créditos n.º CE-21-003 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/171/60901	40.000,00 €
TOTAL 40.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	5/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020	40.000,00 €

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.


Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

4. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-004) CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR DOTACIÓN DE ORDENADORES A LAS AULAS DE LA M-11.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar, en gastos de inversión, la dotación de equipos informáticas un aula de formación del centro de empresas sito en la M-11 del Polígono Residencial "Los Carrascales" mediante la modificación de créditos n.º CE-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **11.365,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **096/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **793.926,00 €**, del que se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito e incorporación de remanentes, por importe de 305.242,95 euros, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	6/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Visto que con fecha 1 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.


Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada."*

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por suplemento de crédito corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	7/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 096/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Financiar, en gastos de inversión, la dotación de equipos informáticas un aula de formación del centro de empresas sito en la M-11 del Polígono Residencial "Los Carrascales" mediante la modificación de créditos n.º CE-21-004 del Presupuesto en vigor, por importe de **11.365,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/241/62600	11.365,00 €
TOTAL 11.365,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos	11.365,00 €

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	8/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avv==		



	Generales a 31/12/2020	
--	------------------------	--


Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

5. CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE 21-005) CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS OCACIONADA POR LA COVID-19.-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda para la aprobación de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, para financiar la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto de la crisis ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio mediante la modificación de créditos n.º CE-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**, procedimiento tramitado con número de expediente **097/2021**.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2020 de **793.926,00 €**, del que se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores mediante la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito e incorporación de remanentes, por importe de 316.607,95 euros, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con el Remanente líquido de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	9/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la iniciación de la operación y su justificación.


Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 2 de julio de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía, redactándose, igualmente y dentro del control permanente que corresponde a la misma, informe sobre el cálculo de Estabilidad Presupuestaria haciendo constar, no obstante, la siguiente observación: *"Atendiendo al principio de prudencia financiera, se recomienda que se adopten las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas, y ello a pesar de que los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 puedan presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, en cuanto que la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseada."*

Considerando que la suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo; y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.

Considerando que la competencia para tramitar el expediente de modificación Presupuestaria por crédito extraordinario corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	10/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Examinada la documentación que la acompaña, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y dando conformidad al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 097/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Segundo.- Financiar la concesión de subvenciones destinadas a paliar el impacto de la crisis ocasionada por la expansión del coronavirus COVID-19 sobre las pequeñas empresas constituidas por autónomos del municipio mediante la modificación de créditos n.º CE-21-005 del Presupuesto en vigor, por importe de **40.000,00 €**.

Tercero.- Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, son los siguientes:

APLICACIONES DE GASTOS	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
0000/430/47900	40.000,00 €
TOTAL 40.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Cuantía
87000	Remanente de Tesorería para Gastos	40.000,00 €

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	11/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



	Generales a 31/12/2020	
--	------------------------	--


Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 de y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados e inicialmente aprobados se expondrán al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dichos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Quinto.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.

6. INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.-Seguidamente se da cuenta al Pleno de los informes de morosidad y periodo medio de pago correspondiente al **segundo trimestre de 2021**, que se somete al Pleno, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta al Pleno de los informes emitidos conjuntamente por el Tesorero y por el Secretario-Interventor a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que dispone que "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Igualmente se da cuenta al Pleno del cálculo de los periodos medios de pago, calculados en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	12/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo lo expuesto, la Corporación queda enterada de los informes trimestrales de morosidad y de los períodos medios de pago conforme a lo preceptuado en los artículos 4.3 y 5.4 de la citada Ley 15/2010, donde se recoge la deuda pendiente con proveedores correspondiente al referido trimestre.


7. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.-Seguidamente se somete al Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, procedimiento tramitado con número de expediente **0099/20**.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, sobre la base del presupuesto de la Entidad Local y el estado de previsión de la sociedad mercantil el presidente de la entidad ha formado el presupuesto general y lo ha elevado, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el citado artículo, al Pleno de la corporación antes para su aprobación, enmienda o devolución.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Videoactas, sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor de siete de los doce ediles asistentes, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) y Ciudadanos (1) y la abstención de los tres ediles del grupo municipal socialista (3), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuestos Generales para **2021**, con el siguiente resumen por Capítulos de cada una de las entidades que lo componen:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
PRESUPUESTO DE GASTOS

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	13/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	3.598.264,52 €
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.027.210,97 €
3	Gastos financieros	13.500,00 €
4	Transferencias corrientes	339.879,74 €
GASTOS CORRIENTES		4.978.855,23 €
6	Inversiones reales	158.935,00 €
7	Transferencias de capital	7.100,00 €
8	Activos financieros	6.000,00 €
9	Pasivos financieros	259.164,29 €
GASTOS DE CAPITAL		431.199,29 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.410.054,52 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.541.172,26 €
2	Impuestos indirectos	57.943,69 €
3	Tasas y otros ingresos	897.669,39 €
4	Transferencias corrientes	1.853.892,53 €
5	Ingresos Patrimoniales	5.042,17 €
INGRESOS CORRIENTES		5.355.720,03 €
6	Enajenación inversiones reales	54.334,49 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
INGRESOS DE CAPITAL		54.334,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.410.054,52 €

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	14/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



PREVISIÓN DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	124.802,24 €
2	Gastos bienes corrientes y servicios	35.000,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
GASTOS CORRIENTES		159.802,24 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS		159.802,24 €
PREVISIÓN DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	159.802,24 €
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
INGRESOS CORRIENTES		159.802,24 €
6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
INGRESOS DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS		159.802,24 €

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	15/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.598.264,52 €	124.802,24 €	3.723.066,76 €	0,00 €	3.723.066,76 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	1.027.210,97 €	35.000,00 €	1.062.210,97 €	0,00 €	1.062.210,97 €
III.GASTOS FINANCIEROS	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339.879,74 €	0,00 €	339.879,74 €	159.802,24 €	180.077,50 €
GASTOS CORRIENTES	4.978.855,23 €	159.802,24 €	5.138.657,47 €	159.802,24 €	4.978.855,23 €
VI. INVERSIONES REALES	158.935,00 €	0,00 €	158.935,00 €	0,00 €	158.935,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
IX.PASIVOS FINANCIEROS	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €
GASTOS DE CAPITAL	431.199,29 €	0,00 €	431.199,29 €	0,00 €	431.199,29 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.410.054,52 €	159.802,24 €	5.569.856,76 €	159.802,24 €	5.410.054,52 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADA S,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.541.172,26 €	0,00 €	2.541.172,26 €	0,00 €	2.541.170,26 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	57.943,69 €	0,00 €	57.943,69 €	0,00 €	57.943,69 €
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	897.669,39 €	0,00 €	897.669,39 €	0,00 €	897.669,39 €
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.853.892,53 €	159.802,24 €	2.013.694,77 €	159.802,24 €	1.853.892,53 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.042,17 €	0,00 €	5.042,17 €	0,00 €	5.042,17 €
INGRESOS CORRIENTES	5.355.720,03 €	159.802,24 €	5.515.522,27 €	159.802,24 €	5.355.720,03 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	54.334,49 €	0,00 €	54.339,49 €	0,00 €	54.334,49 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IX.PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
INGRESOS DE CAPITAL	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.410.054,52 €	159.802,24 €	5.569.856,76 €	159.802,24 €	5.410.054,52 €

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	16/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Segundo.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

Tercero.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2021, con la denominación, número clasificación y características que se expresan:

PLANTILLA 2021

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA							
Denominación plazas	Número plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto/a	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto/a
Técnico/a Admón. General	1	A1	25	Administración General	Técnica	Superior	Técnico/a Admón. Gral.
Secretario-Interventor	1	A2	26	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	24	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto/a Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	23	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero / a Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	22	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico/a Superior en Informática	1	B	20	Administración Especial	Técnica	-	Técnico/a Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	18	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo/a	3	C1	20-19	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo/a	8	C2	18-16	Administración General	Auxiliar		
Conserje	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Notificador/a	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	17/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2020: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2020: Ninguna
- Se crean las siguientes plazas sobre 2020: Ninguna
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2020: Ninguna

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Trabajo Social	
Monitor/a de mediación	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de grado en Educación Social	
Maestro/a educación infantil	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente dinamizador de la juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado nº1 de Sevilla, con fecha 19/07/2011.
Oficial 1ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	18/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Conductor-Mecánico maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1ª electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Auxiliares Administrativos	5	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Oficial 2ª albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Oficial 2ª mantenimiento	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón /a albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Operario/a limpieza edificios municipales	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conductor/a de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor/a de camión/barredora	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Sepulturero/a	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor/a deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad	

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	19/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno
- Se crean los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2020:
 - 1 puesto de Encargado de obras a 1 puesto de oficial 1ª albañil
 - 1 puesto de guarda mantenedor a 1 puesto de monitor/a de mediación
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del C.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año	
Maestro/a educación infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	20/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Peón/a albañil (Conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2ª mantenimiento	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	
Peón/a de obras y cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	de jornada completa a 3 meses de sustit
Monitor/a deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Máximo un año a 75% de la jornada laboral habitual.
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario/a limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario/a limpieza de edificios municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios/as Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio
Operarios/as limpieza edificios municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario/a S. Recogida Basuras y limpieza viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, operarios, administrativos, etc., según necesidades surgidas

CAMBIOS SOBRE PLANTILLA ANTERIOR

- Se crean los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2020:
1 Puesto de oficial 2ª electricista a 1 Puesto de Oficial 2ª mantenimiento
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2020: Ninguno

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	21/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	36 plazas
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	50 puestos
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA	24 puestos

Cuarto.- Ordenar la exposición al público del presente acuerdo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.


Quinto.- Ordenar la remisión de sendas copias del mismo una vez aprobado definitivamente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artº. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto.- Ordenar el suministro de información conforme a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local, incluida la del Ayuntamiento y de la sociedad mercantil local Prodeparadas, S.L., de él dependiente, ordenando su publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. Masa salarial del personal laboral de este Ayuntamiento: 1.640.531,81 €.

Noveno.- Dar cuenta de lo acordado a la Intervención municipal y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	22/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

8. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.-
 Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a las fiesta locales para el año 2022, según procedimiento instruido con número de expediente **84/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Vista el Decreto 152/2021, de 27 de abril de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, así como la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en dicha normativa, desde el grupo municipal de Adelante Izquierda Unida se tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno propuesta de ACUERDO con las siguientes disposiciones:


Primero.- Proponer la designación como Fiestas Locales de este Municipio para el año dos mil veintiuno, las siguientes:

- Día 16 de mayo de 2022, (lunes), después de la Feria de la localidad.

- Día 15 de julio de 2022 (viernes), Festividad del Patrón de Paradas, San Eutropio.

Segundo.- Expedir y remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, para su conocimiento y cumplimiento.

Tercero.- Trasladar de este acuerdo plenario a modo de información general a todos los ciudadanos mediante la promulgación de un Bando Municipal."

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	23/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			


Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. APROBACIÓN INICIAL DE DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 (2ª Edición 2021).- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una nueva edición para el presente ejercicio del Programa Complementario Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social que, con carácter excepcional, palíe la situación de las personas especialmente afectadas por la referida situación, según procedimiento instruido con número de expediente **104/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Considerando que atendiendo a la situación de crisis provocada por la emergencia de salud pública, que motivo a su vez la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el paso ejercicio 2020 ya fue aprobado una primera edición de este programa complementario con una dotación de 80.000 euros a fin de ayudar en esos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permitiera al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le possibilitase salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello suponía.

Considerando que con fecha 25 de octubre de 2020 se decretó un nuevo estado de alarma, a través del Real Decreto 926/2020,


Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	24/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

por un período de 6 meses, los cuales comprendían desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, dado que nos encontrábamos de lleno en una segunda ola de propagación de la pandemia, habiéndose producido durante estos 6 meses una 3ª y 4ª ola, lo que ha llevado consigo que, aunque no se haya prorrogado de nuevo el estado de alarma, la crisis económica y laboral se esté alagando durante todo el año 2021, motivo por el que resulta oportuno aprobar una segunda edición del citado Programa complementario destinado, igualmente, a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social de Paradas y que, de nuevo con carácter excepcional, ayude en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, permitiendo al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de Programa Complementario al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuó a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la artículo 25, número 1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), según la cual las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Considerando que en relación al principio de transparencia dicho Programa complementario ya fue objeto, en su primera edición, del trámite de consulta pública previa prevista en el


Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	25/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

artículo 133.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), no habiendo cambiado en lo sustancial la nueva edición del mismo, por lo que, en base a lo dispuesto en el apartado 4º, párrafo segundo del citado artículo 133 no resultaría preceptivo dicho trámite, todo ello sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que el Programa pretende contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación. Así, la base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy excepcional y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	26/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre la sociedad de esta localidad (2ª Edición, 2021), que se registrará por las normas que unen como ANEXO al presente acuerdo

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.


Tercero.- El presente programa complementario se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0000/2312/13103 y 0000/2312/1600001, por un importe de OCHENTA MIL euros (80.000,00 €), según crédito extraordinario referenciado con el código CE-21-002, expediente aprobado definitivamente (BOP, núm. 159, de 12 de julio de 2021).

Cuarto.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación del Programa conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	27/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



**PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL
DESTINADO A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL
COVID-19 SOBRE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
(2ª EDICIÓN, 2021)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.


El Ayuntamiento de Paradas desde hace años mantiene un Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social. Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, compuesta principalmente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de las Comunidades Autónomas, que en el caso de Andalucía ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, es decir, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley 7/1985, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25, número 1, letra e) de la citada Ley 7/1985, establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente el artículo 9, apartado 21 de la citada Ley 5/2010 establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dicho programa ha tratado, no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que ayuden a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, como lo es el Programa de Urgencia municipal, pero también conforme a los colectivos afectados supone el acceso al primer empleo a colectivos como el Programa de Prácticas Profesionales para promover la Inserción de Jóvenes Desempleados, o dar la oportunidad de trabajar a colectivos como el Programa de Inserción de Personas con Discapacidad, por las especiales dificultades con las que el colectivo se encuentra para acceder al empleo, permitiendo así evitar la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

En la presente situación de crisis provocada por la situación de emergencia de salud pública, se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y 487/2020, de 10 de abril, no descartándose que sea objeto de nuevas prórrogas.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	28/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Con fecha de 25 de octubre de 2020. se decretó un nuevo estado de alarma, a través del Real Decreto 926/2020, por un período de 6 meses, desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 9 de mayo de 2021, dado que nos encontrábamos de lleno en una segunda ola de propagación de la pandemia. Durante estos 6 meses se han sucedido una 3ª y 4ª ola, lo que ha llevado como consecuencia que, aunque no se ha prorrogado el estado de alarma, la crisis económica y laboral se alargue durante todo el año 2021, motivo por el que este Ayuntamiento decide publicar una segunda edición del Programa complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal destinado a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre colectivos en riesgo de exclusión social de Paradas.

Considerando todo lo anterior se propone aprobar, con las modificaciones oportunas, una segunda edición para 2021 del Plan Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal (aprobado inicialmente por la Resolución de la Alcaldía nº 353/2020, de 27 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 180 de 4 de agosto de 2020 y tras la pertinente exposición pública con carácter definitivo en el BOP nº 225 de 26 de septiembre de 2020), que con carácter excepcional, ayuda en estos momentos a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, que permite al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.


El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal, incluido en el Programa de Ayudas a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de las normas y los criterios de valoración que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Dotación Presupuestaria.

El presente Programa se financiará con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales al efecto, contando con una partida inicial de 80.000'00 €, y dependiendo de la situación económica municipal.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA COMPLEMENTARIO “COVID-19” (2ª EDICIÓN, 2021).

3. Objeto del Programa.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGMIu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	29/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGMIu/7WQm4avw==			

Este Programa pretende, como ya hacía en la edición anterior, contribuir a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la expansión del coronavirus Covid-19 sobre aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por esta situación.

Con esta segunda edición del programa, y dado que el actual estado de alarma se ha visto prorrogado por un período de 6 meses (hasta el 9 de mayo de 2021), dado que los efectos de la pandemia no desaparecen y se dilatan en el tiempo a la espera de una vacuna efectiva, se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan, y que han sido modificados en algunos puntos respecto a la edición anterior.

4. Objetivos.

El objetivo inmediato del programa es:

- *Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas derivadas de la situación provocada por al expansión del coronavirus Covid-19, a fin de evitar situaciones de exclusión social.*


5. Destinatarios.

Como ya se menciona en la exposición de motivos, aunque el estado de alarma terminó el pasado 9 de mayo, durante los últimos meses se han sucedido una 3ª y 4ª ola de propagación del virus lo que ha endurecido las consecuencias económicas y laborales que se van a alargar, con total seguridad, a todo el año 2021. Con ello, las personas destinatarias del programa serán:

- *Personas, empadronadas en Paradas con una antigüedad de al menos 6 meses antes de la fecha de la solicitud, pertenecientes a unidades familiares en las que alguno de sus miembros, incluido el propio solicitante, se hayan visto afectados por alguna circunstancia laboral derivada del Covid-19, como Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTE), Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), despidos, cese o suspensión de actividad, excedencia, reducciones de jornada, situaciones que deberán ser debidamente acreditadas, y en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4).*

A los efectos de este programa, se entiende por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y si los hubiere:*

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	30/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- c) No se computarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- d) Ninguna persona podrá formar parte de mas de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a fecha de presentación de la solicitud.

6. Régimen de las contrataciones y temporalidad.

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.


A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal y la necesidad del Ayuntamiento, por lo que la duración de los distintos grupos no tendrá que ser necesariamente la misma. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas.

A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	31/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación definitiva hasta el 31 de diciembre del año 2021.

7. Requisitos de los beneficiarios del Programa.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la localidad con una antigüedad de al menos 6 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.
2. Que el solicitante, o alguno de los miembros de su unidad familiar, que en ningún caso serán beneficiarios del Programa, se hayan quedado en desempleo o afectados por Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), Expediente de Regulación de Empleo (ERE), despido, excedencia, cese o suspensión de actividad u otra circunstancia laboral de análoga naturaleza, así como situaciones en las que los ingresos de la unidad familiar se hayan visto disminuidos como consecuencia de las situaciones antes mencionadas (siempre dentro del cumplimiento del umbral fijado en el punto 7.4), y todo ello con fecha posterior al 9 de marzo de 2020 (incluido este), situación que deberá ser acreditada documentalmente por el interesado.
3. Estar el solicitante en situación de demandante de empleo, o mejora, e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
4. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos:
 - Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.
 - En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.977'15 € mensuales (3'5 veces el IPREM previsto para 2021). Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.


8. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR:

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 25 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	32/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se esta haciendo frente a los mismos.

2. Unidades familiares sin hijos a cargo: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.
2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.
3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

C) En relación a la SITUACIÓN LABORAL:

1. Se valorará la no participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:
 - Solicitante que no ha entrado en los últimos 12 meses en ningún programa de empleo: 2'5 puntos.
 - Solicitante que no ha entrado en la edición anterior del programa: 5 puntos.


D) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.
2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga mas de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantía referidas a prestamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

9. Documentación necesaria.

- Solicitud conforme al modelo del Anexo I de estas normas reguladoras del presente Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Vida laboral actualizada del solicitante.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	33/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado del Servicio Publico de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nominas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Publico de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.
- Informe de situación actual (demanda de empleo o mejora de empleo) expedido por el Servicio Andaluz de Empleo del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.
- Fotocopia o justificante de deudas si procede.
- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.
- Cualquier otro documento que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.
- Contrato ultimo que tenia el solicitante antes del Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o del Expediente de Regulación de Empleo (ERE). En caso de excedencia o despido, será necesario aportar la documentación acreditativa de tal situación (Informe de la empresa que certifique la situación de la persona, o copia firmada por trabajador y empresario acreditativo de la excedencia).
- Si la persona era autónomo y se dio de baja también acogándose al cese de actividad laboral, documentación acreditativa de tal situación, expedida por la mutua correspondiente, o certificado expedido por la AEAT o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

10. Procedimiento.


1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán la propuesta de contratación una vez recibido el requerimiento del Alcalde en el que solicita que se inicie el proceso de selección.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el computo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	34/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.
 - Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.
4. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.
 5. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.
 6. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo este Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de Tesorería de que se disponga.

ANEXO I. SOLICITUD

EXPEDIENTE Nº _____ / _____

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL "COVID -19" (2ª EDICIÓN, 2021)

DATOS SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	
TELF. DE CONTACTO	
EDAD:	PROFESIÓN/OCUPACIÓN:
SIT. LABORAL ACTUAL	Participación en programas de empleo:
ÚLTIMO/S TRABAJO/S	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL/APTITUDES	
SIT. EN EL SAE	De alta como demandante
INGRESOS	

DATOS UNIDAD FAMILIAR/ UNIDAD DE CONVIVENCIA				
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	SIT.LABORAL	INGRESOS

SITUACIÓN DEL SOLICITANTE	
Situación vivienda residencia del solicitante y su U.F. o de convivencia (propiedad, hipotecada, arrendada, en precario, etc,)	

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	35/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Número de personas a cargo del solicitante			
Número de meses completos en situación de desempleo			
Nº. de meses completos en desempleo sin prestación			
¿Percibe prestación por desempleo?		<input type="checkbox"/> SI NO	
Fecha inicio		Fecha finalización	
¿Percibe subsidio de desempleo?		<input type="checkbox"/> SI NO	
Fecha inicio		Fecha finalización	
Otros miembros de la unidad familiar/ unidad de convivencia mayores de 16 años en situación de desempleo, haciendo constar el tiempo en dicha situación y si cobran prestación o subsidio de desempleo.			
	Nombre y apellidos	Tiempo en meses completos y percepción de prestación o subsidio por desempleo	

GASTOS FIJOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
GASTOS	
DEUDAS	

OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN A LA UNIDAD FAMILIAR /UNIDAD DE CONVIVENCIA
Hacer constar en este apartado las posibles situaciones de problemas de salud, situaciones extraordinarias sobrevenidas, impagos, etc.

En Paradas, adede 2021.

Fdo:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I. /N.I.E	
Domicilio actual			Código Postal
Localidad		Provincia	

Declara bajo su responsabilidad:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	36/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Que los datos contenidos en la solicitud del Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal COVID-19 y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, reflejando fielmente la situación económica de la unidad familiar en la que convive, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera que pudiera sobrevenir referente a cuantos datos presento relativos a los ingresos actuales.

Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y ss. de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que acepta expresamente la aplicación de las normas reguladores del presente Programa Complementario al Plan Extraordinario de Empleo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Paradas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos para mi inserción en el Programa Complementario al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal de este Ayuntamiento (2ª Edición, 2021), firmo la presente declaración en Paradas (Sevilla), a .../.../2021.

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:


ANEXO II. BAREMO

Nombre:

Domicilio:

Fecha:

CONCEPTO/SITUACIÓN A BAREMAR		PUNTO S
A) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN FAMILIAR		
A.1. Personas dependientes(- 648'60 €) o menores a cargo (-25 años)	2 p. por persona a cargo	


Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	37/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

<i>A.2. Unidades familiares sin hijos a cargo</i>	<i>1 punto</i>	
B) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ECONÓMICA		
<i>B.1. Solicitante sin prestaciones</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>B.2. Solicitante prestación -550 €</i>	<i>1 punto</i>	
<i>B.3. Unidad familiar sin ingresos (o -550 €/mes)</i>	<i>3 puntos</i>	
C) EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL		
<i>C.1. No participación en planes de empleo en los últimos 12 meses</i>	<i>2'5 puntos</i>	
<i>C.2. Solicitante que no haya entrado en la edición anterior</i>	<i>5 puntos</i>	
D) SITUACIONES ESPECIALES Y/O DE EXCLUSIÓN SOCIAL		
<i>D.1. Problemáticas socioeconómicas específicas</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>	
<i>D.2. Gastos familiares de más del 50% del total de los ingresos de la U.F.</i>	<i>2 puntos</i>	
<i>D.3. Gastos familiares de más del 75% del total de los ingresos de la U.F.</i>	<i>3 puntos</i>	
TOTAL		

“

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	38/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA DE AYUDA A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una nueva modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social del Ayuntamiento de Paradas, según procedimiento instruido con número de expediente **105/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.


La propuesta dice así:

"Considerando que con fecha 2 de junio de 2016 (BOP nº 126) tiene lugar la última modificación parcial del Reglamento regulador del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social en el Ayuntamiento de Paradas en lo que se refiere al Programa de Urgencia Municipal, no habiéndose producido desde entonces ninguna actualización más.

Considerando que el referido programa tiene como objeto contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

Considerando que la base y fundamento de este programa responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situación de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos.

Considerando que con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	39/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como medida fundamentalmente de carácter social.

Considerando que, partiendo de estas premisas, con el objeto de mejorar el proceso de baremación y selección de las personas solicitantes del programa, se pretende modificar en algunos puntos de su normativa reguladora en lo referente a los plazos a la hora de la selección y puntos concretos a modificar en el baremo para hacerlo aún más objetivo.

Considerando que con la aprobación de esta modificación se pretende cumplir con mayor equidad los siguientes objetivos:


- Facilitar recursos a familias con problemáticas socio-económicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económica adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación al mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

Considerando que la modificación propuesta afecta a los siguientes apartados de la normativa reguladora en base a los siguientes argumentos:

PUNTO 9, LETRA A).

Actualmente se distingue entre personas desempleadas cobrando (prestación o subsidio) o sin cobrar; a la hora de la baremación se daban situaciones puntuales en las que una persona cobrando prestación o subsidio tenía más puntuación que aquella que no los estaba.

Con la idea de que en cualquiera de las dos situaciones la persona adquiriera puntos se ha considerado oportuno reducir la puntuación de aquellas que sí están percibiendo prestación o subsidio (por poca cantidad que sea, siempre estará peor aquella que no percibe nada a aquella que sí). Así se reduciría de 0'5

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	40/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

puntos por mes hasta un máximo de 3, a 0'25 puntos por mes hasta un máximo de 1'5.

PUNTO 9. LETRAS A) Y C).

En ambos apartados, cuando aparece la cantidad de 450 € en concepto de prestación o subsidio, se propone subirlo a 550 € ya que cada vez es más frecuente que en los certificados del SEPE aparezcan cantidades en torno a 450 y 500 €. Si no se modifica se pasarían de ingresos y no tendrían su puntuación correspondiente.

PUNTO 9. LETRA D)


Dado que el programa lleva activo más de 10 años es muy frecuente que las personas solicitantes hayan entrado ya en el programa 3, 4, 5 o más veces, perjudicando a personas que no han entrado nunca y que lo tienen difícil porque no alcanzan la puntuación suficiente para ello. Con el fin de facilitar que aquellas personas que no han entrado nunca puedan tener más facilidad de acceso al programa, y siempre en cumplimiento de los requisitos, se propone modificar este apartado desglosando la puntuación anterior de cinco puntos en dos, asignándose 2,5 puntos a los solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses y 2,5 puntos a los solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el Programa extraordinario de Urgencia Municipal

PUNTO 9. LETRA E, APTO.4

Se propone la eliminación de este apartado ya que personas que eran beneficiarias de ayudas de los Servicios Sociales (alquiler, luz, agua, alquiler, etc) eran doblemente beneficiarias ya que también percibían la puntuación correspondiente en este programa al acreditar deudas. De esta forma las personas que aleguen tener deudas serán derivadas a los Servicios Sociales para que tramiten la ayuda social al efecto.

PUNTO 11. APTO.3

Con la redacción actual se dan situaciones en las que una persona que es baremada y obtiene una puntuación suficiente para entrar en el programa, tiene que esperar más de un mes para ser seleccionada teniendo en cuenta esta fecha de corte en la selección. La propuesta es eliminar estos plazos de baremación y hacerlo sobre la marcha una vez que la persona tiene el expediente completo. A la hora de la selección hacerlo con expedientes baremados e insertos en el listado 15 días atrás; así se eliminaría esta traba.


Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avv==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	41/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avv==			

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuó a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la artículo 25, número 1, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LALA), según la cual las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Considerando que en relación al principio de transparencia, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 133.4, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) cabría prescindir del trámite de consulta pública previa previsto en el mismo, en consideración a que la presente propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula aspectos parciales de una materia, y todo ello sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRLL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de modificación del reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que, en base a los objetivos y motivaciones esgrimidas más arriba, la propuesta responde también al principio de eficiencia.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	42/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto modificar varias artículos incluidos dentro de la Sección Primera que desarrolla el Programa Extraordinario de urgencia municipal, que quedarían redactados de la siguiente forma:

Artículo 9, letra A), apto. 1º:

- Redacción actual:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos."

- Modificación propuesta:


"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos."

Artículo 9, letra A), apto. 2º:

- Redacción actual:

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 455 euros mensuales: 0'5 puntos por mes. Con un máximo de tres puntos."

- Modificación propuesta:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	43/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0'25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos."

Artículo 9, letra C), aptos. 2º y 3º:

- Redacción actual:

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 450 € mensuales: 3 puntos"

- Modificación propuesta:

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 € mensuales: 3 puntos"

Artículo 9, letra D), apto. 1º:

- Redacción actual:


"1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de Discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 5 puntos"

- Modificación propuesta:

"1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	44/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca el presente Programa.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos"

Artículo 9, letra E), aptos. 1º y 4º:

- Redacción actual:

"1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos."

"4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas"


- Modificación propuesta:

"1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos."

El apartado 4º desaparece íntegramente, por lo que el apartado 5º pasa a ser ahora 4º.

Artículo 11, apto. 3º:

- Redacción actual:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	45/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

"3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales."

- Modificación propuesta:

"3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 antes de la selección.


Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales"

El Reglamento, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	46/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO
REGLAMENTO CONSOLIDADO

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.


Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	47/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- **Unidades Familiares:** Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.
- **Parejas sin cargas familiares:** Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.
- **Solicitantes Unipersonales:** Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.


7. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	48/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a **1.500 euros** mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	49/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



A) En relación a la DEMANDA DE EMPLEO:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 3 puntos.

2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0,25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.

2. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.

3. Familias monoparentales: 2 puntos.

Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

C) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.


2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

D) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	50/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Período	Puntuación otorgada
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	2,5 puntos
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el presente Programa	2,5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.

E) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.

c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.

d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.

e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.


- Vida laboral actualizada del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	51/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.

- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.

- Fotocopia o justificante de deudas si procede.

- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.

- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.

- Situación de residencia permanente.

- Refugiados.

- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.


2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	52/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

SECCIÓN TERCERA.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Objetivos del Programa.

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.


1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.

2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. Destinatarios.

Los destinatarios de este Programa serán:

a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	53/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.

c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:

- Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	54/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. Criterios de valoración

A) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos


2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros	1 punto
Más de 600 euros	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	55/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

B) En relación al GRADO DE DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad acreditado	Puntuación otorgada
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:

Período	Puntuación otorgada
No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	5 puntos

D) ENTREVISTA

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	56/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de cada año.**

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	57/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. Funcionamiento de la bolsa

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	58/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:


Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de **tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.**

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	59/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.

b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a **90 días**.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.


5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	60/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).

- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.

- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.


- Certificado histórico de empadronamiento.

27. Presentación de documentos

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	61/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.


f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	62/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengan recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.


2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.

b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).

c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	63/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones."


Seguidamente, abierto un turno debate, se producen las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Al respecto, indicar que el Sr. Stiven Vargas, portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, hace constar el error cometido en la redacción del nuevo texto propuesto para el artículo 11.3, matizando que, como ya advirtió en la Junta de Portavoces, en el primer párrafo "in fine" faltaría el término "días", por lo que propone como enmienda de adición "in voce" que se incorpore dicho texto tras el número 15, planteándose a continuación la disyuntiva en cuanto si estos deben ser naturales o hábiles, acordándose, finalmente y por unanimidad de los 12 ediles presentes, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unidad (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), el siguiente texto como enmienda de adición a la propuesta inicialmente transcrita:

"Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección."

Seguidamente, sometida ahora a votación la proposición enmendada, el Pleno, con el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la misma, y cuyo texto refundido, excluida la parte expositiva, es como sigue:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la normativa reguladora del Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto modificar varias artículos incluidos dentro de la Sección Primera que desarrolla el Programa Extraordinario de urgencia municipal, que quedarían redactados de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	64/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Artículo 9, letra A), apto. 1º:

- Redacción actual:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos."

- Modificación propuesta:

"1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos."

Artículo 9, letra A), apto. 2º:

- Redacción actual:

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 455 euros mensuales: 0'5 puntos por mes. Con un máximo de tres puntos."

- Modificación propuesta:

"2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0'25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos."

Artículo 9, letra C), aptos. 2º y 3º:

- Redacción actual:

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 450 € mensuales: 3 puntos"


- Modificación propuesta:

"2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto."

"3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o estas no superen los 550 € mensuales: 3 puntos"

Artículo 9, letra D), apto. 1º:

- Redacción actual:

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	65/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

"1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de Discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 5 puntos"

- Modificación propuesta:

"1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 2,5 puntos

Periodo: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca el presente Programa.


Puntuación otorgada: 2,5 puntos"

Artículo 9, letra E), aptos. 1º y 4º:

- Redacción actual:

"1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos."

"4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal,

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	66/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas”

- Modificación propuesta:

“1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.”

El apartado 4º desaparece íntegramente, por lo que el apartado 5º pasa a ser ahora 4º.

Artículo 11, apto. 3º:

- Redacción actual:


“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.”

- Modificación propuesta:

“3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	67/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales”

El Reglamento, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO
REGLAMENTO CONSOLIDADO

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL


SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

- Los Programas incluidos serán los siguientes:
- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	68/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL.

4. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante al contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.


5. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

6. Destinatarios.

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas , acrediten la situación de desempleo, y/o estén en

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	69/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.

2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:

- **Unidades Familiares:** Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.

- **Parejas sin cargas familiares:** Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.

- **Solicitantes Unipersonales:** Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.

3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismo criterios fijados en este Programa.

7. Régimen de las contrataciones

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y dos meses** como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los periodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	70/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per capita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a **1.500 euros** mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la DEMANDA DE EMPLEO:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 3 puntos.

2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 550 euros mensuales: 0,25 puntos por mes. Con un máximo de 1,5 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.


2. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la SITUACIÓN FAMILIAR

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	71/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.

2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.

3. Familias monoparentales: 2 puntos.

Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

C) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 550 € mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que ésta o éstas no superen los 550 euros mensuales: 3 puntos.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

D) En relación a la SITUACIÓN LABORAL

1. Se valorará la participación del solicitante en algún plan de empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, programa de integración de discapacitados, o similares:

Periodo	Puntuación otorgada
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses	2,5 puntos
Solicitantes que no hayan sido beneficiarios nunca en el presente Programa	2,5 puntos

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 puntos.


E) SITUACIONES ESPECIALES Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 5 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	72/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.

c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.

d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.

e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.

- Vida laboral actualizada del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia.

- Certificado de empadronamiento.

- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

- En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.

- Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.

- Fotocopia o justificante de deudas si procede.

- Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.

- Cualquier otro documentos que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Situación de residencia temporal.

- Situación de residencia permanente.

- Refugiados.

- Situación de autorización para residir y trabajar.

11. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	73/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos/as pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60%-40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán con inmediatez. La selección de las personas propuestas para su contratación se hará de entre aquellas que se hayan incluido en el listado hasta 15 días naturales antes de la selección.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:


- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos periodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	74/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los periodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa Extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

SECCIÓN TERCERA.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Objetivos del Programa.

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

- 1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.
- 2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

13. Destinatarios.

Los destinatarios de este Programa serán:

- a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.
- c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

14. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por periodos comprendidos entre un mínimo de **15 días naturales y tres meses** como máximo de duración en cada año natural.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el periodo fijado en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	75/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que éste perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de éstas circunstancias:

- Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33 por 100 deberá acreditarse con la correspondiente Resolución del IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

- Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. Criterios de valoración

A) En relación a la SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de ésta, estableciéndose la siguiente baremación:

Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Si no percibe pensión o prestación	7 puntos
Hasta 200 euros	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros	5 puntos

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	76/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Pensión o prestación mensual percibida	Puntuación otorgada
Desde 351 hasta 450 euros	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros	1 punto
Superior a 750 euros	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación otorgada
Hasta 200 euros	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros	1 punto
Más de 600 euros	0 puntos

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

B) En relación al GRADO DE DISCAPACIDAD:

Grado de discapacidad acreditado	Puntuación otorgada
Más del 65 por 100 de discapacidad	3 puntos
Desde el 51 por 100 hasta el 64 por 100	2 puntos
Desde el 33 por 100 al 50 por 100	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33 por 100 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA:

Período	Puntuación otorgada
No haber participado en el presente Programa o en	5 puntos

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	77/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Período	Puntuación otorgada
el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses	

D) **ENTREVISTA**

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.


17. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.
- Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.
- Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.
- Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.
- Certificado de prestaciones del INSS.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.
- Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	78/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de **octubre, noviembre y diciembre de cada año.**

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	79/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. Funcionamiento de la bolsa

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

- Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

- Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

- Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.


SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	80/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de **tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.**

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa


Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	81/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.

b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a **90 días**.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

b) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).

- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.

- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	82/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

- Certificado histórico de empadronamiento.

27. Presentación de documentos

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	83/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengán recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.


3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la Resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	84/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.

b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).

c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones."

11. PROPUESTA SOBRE SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE CERCANÍAS PEDRERA-SEVILLA Y VICEVERSA, CON HORARIOS Y PRECIOS ADECUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a solicitar la aprobación de una línea de cercanías Pedrera-Sevilla y viceversa, con horarios y

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	85/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



precios adecuados, según procedimiento instruido con número de expediente **128/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las plataformas ferroviarias de Pedrera, Osuna, Marchena, Arahal y la Roda de Andalucía, en colaboración con PTR (Plataforma en defensa del tren rural de Andalucía) propone a los Ayuntamientos de la Campiña y de la Sierra Sur la siguiente declaración Institucional.


Desde 2011 este ayuntamiento ha mantenido reuniones con otras administraciones junto al resto de ayuntamientos de la comarca, con el apoyo de un gran número de vecinos. Son varias las mociones aprobadas respecto a este tema, la última aprobada en el pleno de 19 de diciembre de 2019.

El pasado 31 de mayo se reanudó el tráfico ferroviario entre Pedrera y Osuna, con demasiado tiempo de retraso. Ahora el objetivo debe ser subir viajeros al tren para luchar contra el cambio climático y eliminar la contaminación del medio rural y sobre todo de las ciudades. La lucha contra el cambio climático necesita sacar coches y camiones de la carretera y trasladar mercancías y viajeros al ferrocarril.

Para ello es necesario un buen servicio de cercanías y medias distancias, con buenos horarios, precios competitivos para familias, grupos y viajeros diarios del tren. Sólo así se podrá disuadir a los viajeros de que cambien el coche por el tren.

En concreto, pedimos la puesta en funcionamiento de una línea de cercanías entre Sevilla-Pedrera, solicitando para su concreción la participación del Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, que según el artículo 64 del Estatuto de Autonomía tiene potestad para ello, así como la Diputación Provincial de Sevilla.

El Ferrocarril y en especial las líneas de trenes de cercanías son un medio de transporte rápido, seguro, colectivo y de bajo impacto medioambiental. Esta línea de cercanías será un

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	86/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

complemento a las ya existentes en la provincia de Sevilla que se deberían ampliar a Guadalcanal y Peñaflor.

Una línea de cercanías que comunique los pueblos desde Sevilla a Pedrera supondría:

-La reducción de los desplazamientos en coche a Sevilla, disminuyendo por tanto los accidentes de tráfico y la contaminación de coches que se dirigen a Sevilla con un sólo ocupante en muchos casos, siendo la mayoría de estos desplazamientos por motivos laborales.

-La mejora en el acceso a servicios públicos educativos como la universidad Hispalense Pablo de Olavide, la universidad de Osuna, centros de Formación Profesional, etc., además de mejorar la comunicación a los hospitales Virgen del Rocío, Virgen Macarena, Valme y Hospital La Merced de Osuna. También cabe la posibilidad de que personas de Sevilla y de los pueblos hagan turismo rural.

Otro punto importante a resaltar es la mejora medioambiental al evitar desplazamientos de vehículos privados con la reducción de la contaminación por CO2 y metales pesados.


Cabe destacar que la junta de Andalucía según el artículo 64 del Estatuto de Autonomía dice en su punto primero 'Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre:

-La Red viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

-Los Transportes terrestres de personas y mercancías por carreteras, ferrocarril, cables o cualquiera otra media cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle.

Sirva como antecedente los acuerdos que existen en varias comunidades autónomas.

También el acuerdo para pasar los 9'3 km de la línea de altas prestaciones de Almería Granada Antequera Sevilla Huelva que la Junta de Andalucía iba a realizar y que han pasado a Adif, debería facilitar un nuevo acuerdo para que el resto (hasta 77 km entre Antequera y Marchena) pasen también a Adif para realizar el

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	87/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

tramo del Corredor Mediterráneo, previsto por la UE y el gobierno de España desde el 2013. Esa conexión que es, también, la A92 ferroviaria permitiría a todos nuestros pueblos tener conexiones directas con el Sureste de España y con el resto de Europa ya que el corredor Mediterráneo llega hasta la frontera de Hungría con Ucrania y tiene conexiones con otros seis corredores europeos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

1- El pleno de nuestro Ayuntamiento pide a Renfe y la consejería de Fomento de la Junta de Andalucía que se apruebe la línea de cercanías Pedrera-Sevilla y viceversa, con horarios y precios adecuados.

2- En base al acuerdo actual se ceda el resto de la línea, hasta los 77 km entre Antequera y Marchena, para el Corredor Mediterráneo.

3- Que en base al dinero con el que la Junta de Andalucía debe ser indemnizada por el Gobierno Central se establezca una Renfa (Renfe de Andalucía) para cercanías y medias distancias en el ámbito de Andalucía de acuerdo con el Artículo 64 de nuestro Estatuto de Autonomía de Andalucía.


4- Instar al órgano correspondiente a incluir a Paradas en un estudio de viabilidad para un apeadero en nuestro pueblo.

5- Nuestro Ayuntamiento se compromete a hacer una campaña masiva para que nuestros vecinos utilicen el tren como medio de transporte público, social y sostenible.

Trasladar la presente declaración Institucional a la Junta de Andalucía, al Ministerio de Transportes, a Renfe y Adif, así como a la Diputación Provincial de Sevilla para que la haga suya."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes a la sesión, integrantes de los Grupos municipales de Adelante

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	88/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12. PROPUESTA SOBRE LOS DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBI.- Seguidamente Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la defensa de los derechos del colectivo LGTBI, según procedimiento instruido con número de expediente **130/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"MOCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LGTBI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El día del Orgullo se celebra oficialmente el día 28 de Junio. Cada año durante este mes, la comunidad LGBTI celebra el orgullo en todo el mundo de muchas formas diferentes. El Mes del Orgullo es una oportunidad no solo para crear conciencia, sino también para celebrar los logros de las personas LGBTI.

A pesar de haber pasado el mes de junio, es importante que se siga teniendo presente todos los días del año. Desde Edusoam no solo se pretende dar visibilidad a la comunidad LGBTI. También se trabaja para dar visibilidad y atención a la comunidad Trans.

Las personas trans son personas que lo único que exigen son los mismos derechos que cualquier otra persona; es decir, tener una vida digna, acceso al mercado laboral, tener un techo donde vivir, sentirse seguras y respetadas por el entorno. Y también, disfrutar de los pequeños placeres de la vida, como pasar el tiempo con las personas que quieren y poder pasear libremente por las calles del pueblo o la ciudad.

El colectivo trans de España, organizado en la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales, así como desde la asociación Edusoam, se quiere hacer frente a la involución que está sufriendo el colectivo, estando en contra de los ataques de desigualdad que están sufriendo y darle voz a su dignidad y unos derechos igualitarios.

Es esencial revisar la Ley de Identidad de Género, para avanzar hacia la despatologización de la transexualidad e

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	89/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

incorporar a los menores transexuales. Igualmente, es urgente reformar el currículo de todas las etapas educativas para garantizar que se incorpora la igualdad de oportunidades por motivos de orientación sexual, el reconocimiento de los distintos tipos de familia como parte de la positiva diversidad social y humana, así como el respeto a los derechos de todos y todas y la incorporación de valores y actitudes positivos hacia las personas del colectivo LGTBI.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Pleno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

1. Instar al gobierno de España a que se cree consciencia y visibilidad sobre que las personas trans no son enfermas, disfóricas o trastornadas. Puesto que, desde 2018 la Organización Mundial de la Salud (OMS) dejó de considerar la transexualidad como una enfermedad mental, y por tanto, es denigrante que la ley española siga requiriendo un proceso psicológico para que una persona trans pueda ejercer sus derechos.


2. Instar al gobierno de España a apoyar a la libre autodeterminación del propio género como un derecho humano que forma parte del libre desarrollo de la personalidad. Sin que se diagnostique a las personas trans. Reclamando que la identidad que desarrolla una persona no tiene porque ser aquella que se le asignó al nacer en función de sus genitales. La autodeterminación del género es un derecho humano, basado en que nadie puede conocer cómo se siente una persona trans, salvo ella misma.

4. Instar al Gobierno de España que las mujeres trans son mujeres. Los hombres trans son hombres. Por lo que nos oponemos a los grupos TERF, es decir, acrónimo para identificar a grupos compuestos de personas feministas radicales que excluye a las mujeres trans. El feminismo abanderado a la igualdad, es inconcebible, que estas personas, que se hacen llamar feministas, muestren absoluto rechazo a las mujeres trans.

5. Concienciar que las personas trans son socialmente válidas como cualquier persona a nivel laboral.

6. Instar que los derechos de las personas trans son derechos humanos. Respetemos y luchemos por una Ley estatal Trans que entre sus medidas se contemple:

- La autodeterminación, es decir reconocimiento de derecho a la identidad de género libremente manifestada sin la necesidad de diagnóstico médico o psicológico.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	90/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

- Igualdad para la contratación de personas trans desempleadas.
- Derechos a las personas trans que se encuentran en la cárcel, a que se les trate según su sexo registral.
- Cobertura sanitaria.
- La opción de no hacer aparecer el sexo en los documentos oficiales de identificación, entre otras medidas.

España, en 2021 deja de encontrarse entre los 10 países europeos sobre la situación de los derechos de las personas LGBTBI. Estamos retrocediendo, y quizás, deberíamos preguntarnos el por qué. Los discursos de odio y el populismo, nunca han hecho avanzar a una sociedad llena de diversidad, por lo que, haremos lo que esté en nuestras manos para combatir el odio y la desigualdad.

Celebremos junto a la comunidad LGBTI, independientemente de nuestra orientación u/o identidad sexual. ¡Es una lucha de todos y todas! Honremos y recordemos la fuerza y la resistencia de la comunidad, no solo a lo largo de los años, sino también hoy, en la lucha por la libertad. Libertad para expresar quienes somos y quienes elijamos ser”

Seguidamente, abierto un turno debate, se producen las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

Al respecto, indicar que el Sr. Stiven Vargas, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, plantea como enmienda de adición “in voce” la necesidad de clarificar en el dispositivo sexto de la propuesta cual sería el alcance del término “Cobertura sanitaria”.

Igualmente, la Sra. Galindo Ramírez, portavoz del grupo municipal socialista, plantea también como enmienda de sustitución “in voce” la necesidad de dar una nueva redacción a la primera línea del penúltimo párrafo de la parte dispositiva de la propuesta, matizando que resulta algo confusa en cuanto a lo que se quiere decir.

Seguidamente, tras las deliberaciones oportunas, durante las cuales, del mismo modo, se advierte el error cometido en la numeración de los dispositivos de la propuesta y la necesidad, por por tanto, de corregirlo, el Pleno, por unanimidad de los 12 ediles presentes, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unidad (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1),

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGMIu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	91/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGMIu/7WQm4avw==		



aprueba las siguientes enmiendas al texto de la propuesta inicialmente transcrita:

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la parte dispositiva se propone incluir el siguiente texto a continuación del termino "Cobertura sanitaria":

"en todo lo concerniente al proceso de cambio de sexo"

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

En la parte dispositiva se propone sustituir la primera línea del penúltimo párrafo por el siguiente texto:

"España, en 2021 deja de encontrarse entre los 10 países europeos que más respetan la situación..."

Seguidamente, sometida ahora a votación la proposición enmendada y corregida, el Pleno, con el voto a favor de los doce ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la misma, y cuyo texto refundido es como sigue:


"MOCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LGTBI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día del Orgullo se celebra oficialmente el día 28 de Junio. Cada año durante este mes, la comunidad LGBTI celebra el orgullo en todo el mundo de muchas formas diferentes. El Mes del Orgullo es una oportunidad no solo para crear conciencia, sino también para celebrar los logros de las personas LGBTI.

A pesar de haber pasado el mes de junio, es importante que se siga teniendo presente todos los días del año. Desde Edusoam no solo se pretende dar visibilidad a la comunidad LGBTI. También se trabaja para dar visibilidad y atención a la comunidad Trans.

Las personas trans son personas que lo único que exigen son los mismos derechos que cualquier otra persona; es decir, tener una vida digna, acceso al mercado laboral, tener un techo donde vivir, sentirse seguras y respetadas por el entorno. Y también, disfrutar de los pequeños placeres de la vida, como pasar el tiempo con las personas que quieren y poder pasear libremente por las calles del pueblo o la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	92/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

El colectivo trans de España, organizado en la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales, así como desde la asociación Edusoam, se quiere hacer frente a la involución que está sufriendo el colectivo, estando en contra de los ataques de desigualdad que están sufriendo y darle voz a su dignidad y unos derechos igualitarios.


Es esencial revisar la Ley de Identidad de Género, para avanzar hacia la despatologización de la transexualidad e incorporar a los menores transexuales. Igualmente, es urgente reformar el currículo de todas las etapas educativas para garantizar que se incorpora la igualdad de oportunidades por motivos de orientación sexual, el reconocimiento de los distintos tipos de familia como parte de la positiva diversidad social y humana, así como el respeto a los derechos de todos y todas y la incorporación de valores y actitudes positivos hacia las personas del colectivo LGTBI.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Pleno para su aprobación el siguiente Acuerdo:

1. Instar al gobierno de España a que se cree consciencia y visibilidad sobre que las personas trans no son enfermas, disfóricas o trastornadas. Puesto que, desde 2018 la Organización Mundial de la Salud (OMS) dejó de considerar la transexualidad como una enfermedad mental, y por tanto, es denigrante que la ley española siga requiriendo un proceso psicológico para que una persona trans pueda ejercer sus derechos.

2. Instar al gobierno de España a apoyar a la libre autodeterminación del propio género como un derecho humano que forma parte del libre desarrollo de la personalidad. Sin que se diagnostique a las personas trans. Reclamando que la identidad que desarrolla una persona no tiene porque ser aquella que se le asignó al nacer en función de sus genitales. La autodeterminación del género es un derecho humano, basado en que nadie puede conocer cómo se siente una persona trans, salvo ella misma.

3. Instar al Gobierno de España que las mujeres trans son mujeres. Los hombres trans son hombres. Por lo que nos oponemos a los grupos TERF, es decir, acrónimo para identificar a grupos compuestos de personas feministas radicales que excluye a las mujeres trans. El feminismo abanderado a la igualdad, es inconcebible, que estas personas, que se hacen llamar feministas, muestren absoluto rechazo a las mujeres trans.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	93/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

4. Concienciar que las personas trans son socialmente válidas como cualquier persona a nivel laboral.

5. Instar que los derechos de las personas trans son derechos humanos. Respetemos y luchemos por una Ley estatal Trans que entre sus medidas se contemple:


- La autodeterminación, es decir reconocimiento de derecho a la identidad de género libremente manifestada sin la necesidad de diagnóstico médico o psicológico.
- Igualdad para la contratación de personas trans desempleadas.
- Derechos a las personas trans que se encuentran en la cárcel, a que se les trate según su sexo registral.
- Cobertura sanitaria en todo lo concerniente al proceso de cambio de sexo.
- La opción de no hacer aparecer el sexo en los documentos oficiales de identificación, entre otras medidas.

España, en 2021 deja de encontrarse entre los 10 países europeos que más respetan la situación de los derechos de las personas LGBTBI. Estamos retrocediendo, y quizás, deberíamos preguntarnos el por qué. Los discursos de odio y el populismo, nunca han hecho avanzar a una sociedad llena de diversidad, por lo que, haremos lo que esté en nuestras manos para combatir el odio y la desigualdad.

Celebremos junto a la comunidad LGBTI, independientemente de nuestra orientación u/o identidad sexual. ¡Es una lucha de todos y todas! Honremos y recordemos la fuerza y la resistencia de la comunidad, no solo a lo largo de los años, sino también hoy, en la lucha por la libertad. Libertad para expresar quienes somos y quienes elijamos ser”

13. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados por la Secretaría-Intervención:

• Resoluciones de la Alcaldía números 405/2021, 406/2021, 438/2021, 454/2021, 455/2021, 477/2021, 508/2021 y 518/2021, por las que se ordena por la Alcaldía el pago de facturas que han sido informadas desfavorablemente por la Secretaría-Intervención, pues no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	94/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo, esto último, en aquellos casos anteriores a la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, operada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero.


- Resoluciones de la Alcaldía número 411/2021 y 521/2021 por las que se ordenan la anulación de derechos reconocidos por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, concretamente en la tarifa primera del Servicio de Atención Socioeducativa, correspondientes a los meses de junio y julio de 2021, que se informan desfavorablemente toda vez que dicha anulación no se ajusta a lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de colaboración, en cuanto que su precio en ningún caso puede ser inferior al 15 por ciento del precio del servicio establecido el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017 de 28 de marzo.

Igualmente se informa que incumple lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora, donde se dispone que se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria a ingresar por el servicio de atención socioeducativa del 15%, y no del 50% como se ha ordenado.

- Resoluciones de la Alcaldía números 370/2021 y 431/2021, por la que se procede a la contratación de personal, informada desfavorablemente por no haber compromiso firme de aportación en cuanto a la primer resolución, y por el hecho de haber incumplido la normativa en materia de selección respecto a la segunda.

- Resolución de la Alcaldía números 355/2021, 394/2021 y 450/2021 por la que se ordena la realización de modificación de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, por generación de créditos por ingresos referenciada con los códigos GC-21-029, GC-21-030 y GC-21-038, informada desfavorablemente por no haber un verdadero compromiso firme de aportación.

La Corporación queda enterada.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	95/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

PARTE SEGUNDA: CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO


14. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DELEGADOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes actos y acuerdos de la Alcaldía y Delegados:

- Resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en transferencias simplificada de créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia de la Transferencia
395/21	TC-21-023
432/21	TC-21-024
427/21	TC-21-025
436/21	TC-21-026
463/21	TC-21-027
475/21	TC-21-028

- Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía referenciadas con los siguientes números, por las que se realizan modificaciones de créditos, consistentes en generación de créditos por ingresos del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, identificadas con los códigos que asimismo se expresan:

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
449/21	GC-21-017
433/21	GC-21-025
394/21	GC-21-030
420/21	GC-21-031
421/21	GC-21-032
422/21	GC-21-033
434/21	GC-21-034

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	96/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

Resolución de la Alcaldía n°	Referencia del G.F.A.
435/21	GC-21-035
428/21	GC-21-036
429/21	GC-21-037
450/21	GC-21-038
458/21	GC-21-039
481/21	GC-21-040
502/21	GC-21-042
503/21	GC-21-043
509/21	GC-21-045
510/21	GC-21-046

La Corporación queda enterada.

15. MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.-

No se formularon

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:


1) El Sr. Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Varga Arenas, pregunta que cuando se prorrogó la licitación de la cantina y hasta cuando.

Interpelado al respecto por el Sr. Alcalde, quien suscribe indica que no lo recuerda ahora.

2) El Sr. Vargas Arenas, tras recordar que el pasado 8 de julio su grupo registro varias preguntas sobre la ruptura de la cadena de custodia para la constitución de la bolsa de Guadalinfo, y dado que aún no han recibido respuesta, matiza que las eleva ahora en el pleno, preguntando así al Sr. Alcalde que ¿quien rompió la cadena de custodia, cuando y porque se rompió la cadena de custodia y que personas tuvieron acceso al examen antes de realizarlo?

El Sr. Alcalde le responde que ya ha estado hablando tanto con el Presidente, como con el Secretario del tribunal, y les ha solicitado que respondan a las preguntas, y que estos le han

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20
Observaciones		Página	97/103
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==		



manifestado que no tienen ningún problema en tener una reunión con la oposición, junto con el Equipo de Gobierno, y allí responder a las preguntas que se les hagan, matizando el Sr. Alcalde que son ellos quienes tienen la información.

El Sr. Vargas Arenas pide en este sentido que se fije ya esa reunión, expresando el Sr. Alcalde su compromiso al respecto.


3) El Sr. Vargas Arenas pregunta ahora cual es el protocolo que se está siguiendo en los talleres, matizando que, según le han manifestado varias familias, ha habido varios positivos entre los profesores, y sin embargo a las familias no se les avisó hasta el día siguiente cuando llegaron al colegio, siendo en la misma puerta donde se les plantea la posibilidad de dejar o no a los niños, con la advertencia de que su profesor ha dado positivo, insistiendo si con ello se están rompiendo los grupos burbujas y que medidas se están tomando al respecto.

La Sra. Concejal-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, Dña. Alba García Santoyo, responde que hay un protocolo COVID como en el colegio, guardería e instituto y realmente, ahora los talleres no están funcionando, matizando que el protocolo es el que se les ha dicho desde el Centro de Salud

El Sr. Vargas Arenas indica que su pregunta es por qué si da positivo un profesor a las familias se les avisa al día siguiente cuando acuden al colegio y no antes.

La Sra. Alba Santoyo señala que esa es una cuestión que deben decidirlo los profesionales, insistiendo que ellos han actuado conforme le han dicho.

Por su parte el Sr. Alcalde matiza que no es así como está diciendo el Sr. Vargas, ya que cuando dio positivo una primera monitora se informo a todo el grupo afectado, reiterando que ellos han actuado conforme a las directrices que le han ido indicado desde la Dirección de Zona, y que ha sido cuando dio positivo un segundo monitor y además sabían que había también dos monitores más que con contacto estrecho con positivos, cuando se decidió parar los talleres, así como el tema de conciliación, aún cuando la Directora de Zona no consideraba que fuese necesario, si bien ellos por prevención, teniendo en cuanto la situación en las que estamos, con pueblos colindantes como Marchena que están por encima de 1000, así lo decidieron, reseñando que, en todo caso, en

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	98/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

agosto hay un problema, pues la Consejería ha quitado los refuerzo que tenía de manera que al no haber guardería los talleres se han quedado sin la persona que tenían de referencia, si bien a pesar de ello se ha seguido aplicando el protocolo estando en contacto permanente con la Directora.

4) Las Sra. Portavoz del grupo municipal socialista, Dña. María del Carmen Galindo Ramírez, después de aclarar que también ellos tenían intención de interpelar a cerca de los talleres, pregunta si también en la piscina se está llevando algún tipo de protocolo.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, Innovación y nuevas Tecnologías, D. Alejandro Ternero Vera, le indica que en la piscina municipal se está llevando el protocolo de siempre, matizando que de hecho no ha habido ninguna incidencia reseñable, a pesar del año tan complicado que llevan en materia de deportes, y que siendo un sitio al aire libre, con la desinfección que proporciona el cloro y la distancia de seguridad, en principio no ha habido ningún tipo de problema.


Por su parte, el Sr. Alcalde, insiste que en todo momento han estado en contacto con la Dirección de Zona y que en materia de los talleres de natación le indicaron que no era necesario parar, no obstante, como ya ha dicho antes, por prevención así lo decidieron.

5) La Sra. Galindo Ramírez pregunta al Sr. Alcalde si se le va a contestar por escrito en relación a la obra del cementerio, matizando que hasta en dos ocasiones así se lo ha solicitado mediante sendos escritos de 22 de enero y de 26 de febrero y hasta la fecha aún no ha recibido nada.

El Sr. Alcalde le indica que el escrito de contestación, por parte del responsable de la empresa externa que ha realizado la obra está hecho, y se lo envió a él hace ya tres o cuatro meses, si bien es verdad que aún no se lo ha enviado a ella y es lo que tiene que hacer.

Las Sr. Galindo Ramírez pide al Sr. Alcalde que se lo hagan llegar si es tan amable.

El Sr. Alcalde responde ahora a la Sra. Galindo que ya que ha dicho "por lo bajini" que tiempo ha tenido, le hubiese gustado a

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	99/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

él que ellos hubiesen sido más celosos cuando llevaron a 700 niños al colegio nuevo sin licencia de ocupación concedida, cuestión para lo que ellos han tenido que estar trabajando dos años para solucionar esta circunstancia, matizando que teniendo en cuenta el tipo de obras de la que se trata en el cementerio, no comprende que pretenden con esta reclamación.

La Sra. Galindo Ramírez, en turno de réplica, indica que ella solo está preguntando en relación a un documento que registro el 21 de enero, que volvió a presentar el 26 de febrero, y que a pesar de que el escrito esta redactado, según ha dicho el Alcalde, desde hace tres meses, aún no se le ha enviado, y que eso es lo único que está preguntando.

El Sr. Alcalde le responde que se lo va a enviar, si bien, insiste, en que le hubiese gustado que ellos hubiesen tenido ese mismo celo con el tema del colegio.


6) La Sra. Galindo Ramírez Galindo, tras recordar que el 13 de mayo registraron un documento donde se acompañaba fotografías facilitadas por la vecindad de los Carrascales donde se ponía de manifiesta el estado lamentable en el que se encuentra la barriada, pregunta ahora si la petición que se hacía en dicho escrito ha sido atendido.

El Sr. Alcalde responde que precisamente esa barriada es el lugar del pueblo donde el Equipo de Gobierno "ha echado más dinero" sin lugar a dudas, y que la limpieza se hace de forma sistemática y que también el servicio de jardines actúa sobre la zona limpiando hiervas, y que una de las últimas obras del PER que se han aprobado servirá para mejorar unos parterres mas grandes que hay allí, concluyendo que las zonas que están mal estado se intentan arreglar siempre.

La Sra. Galindo Ramírez, exhibiendo ahora una de las fotografías aportadas con su escrito, insiste al Sr. Alcalde preguntándole si las aceras que aparecen en la foto se va a arreglar.

El Sr. Alcalde le indica que precisamente la obrar del PER que se ha aprobado comprende, en parte, dicha actuación.

La Sra. Galindo pregunta si se le ha dicho algo a los vecinos de esas obras.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	100/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

El Sr. Alcalde le responde que no, que ello tan solo han publicitado las obras a través de las redes sociales municipales y que, en todo caso, cuando vayan a iniciarse, quizás puedan tener una reunión con ellos allí.

7) La Sra. Concejal del grupo municipal socialista, Dña. María del Carmen Barrera González, pregunta si se tiene previsto el acondicionamiento de los parques para personas con disminución funcional.

El Sr. Alcalde le responde que si, matizando que ya hace dos años, y a petición de "Entre Todos", se colocó un columpio para sillas de ruedas en los Carrascales, igualmente también se ha instalada el barco en el parque del antiguo mercado que es accesible, matizando que siempre que se que instalan nuevos juegos se tiene en cuenta esta circunstancia, conforme a la petición que les hizo esta asociación.

8) El Sr. Concejal del grupo municipal socialista, D. Manuel Rodríguez Escobar, en relación a los talleres de verano que se desarrollan en interior, pregunta que ratio media tienen.


La Sra. Alba Santoyo le responde que entre quince o diecisiete alumnos, matizando que ha habido grupos en lista de espera, pues, atendiendo a las circunstancias, no se puede superar esa ratio.

9) El Sr. Rodríguez Escobar, siguiendo en el uso de la palabra, pregunta ahora si en la piscina municipal se ha contratado algún refuerzo por el tema de limpieza y gestión de protocolo.

El Sr. Ternero Vera, le responde que se está haciendo con la misma oferta de empleo, si bien le consta que están realizando un gran trabajo y esfuerzo en todo lo que corresponde con limpieza, desinfección y control de acceso.

Por su parte, el Sr. Alcalde indica que aunque no está relacionado directamente con la limpieza también hay dos monitores más del plan de jóvenes que están reforzando los cursillos de natación.

El Sr. Rodríguez Escobar insiste en que el tema de la limpieza es fundamental, y que, en en su opinión, hubiese sido

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	101/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

lógico que la plantilla se hubiese reformado en este tema específico, matizando que si se está utilizando monitores para estas funciones "algo está quedando cojo".

La Sra. Lozano Pastora, le responde que lo que se ha reformado es el tema de monitores, como ha dicho el Alcalde, mientras que los mantenedores, dado que no han cogido vacaciones, entre otras cuestiones por este tema de la pandemia, están destinados al cien por cien al tema del mantenimiento, dado que, como se ha dicho se han reforzado los monitores, matizando que la plantilla este al completo, y según le ha indicado el Coordinador de Deportes, la limpieza se está llevando correctamente y en los horarios fijados, matizando que es el Coordinador de Deportes, conjuntamente con el Delegado de Deportes y ella, quien plantea el funcionamiento de la piscina y las necesidades de cobertura que esta tiene, reiterando que la plantilla está al cien por cien ya que han pospuestos su vacaciones.


10) El Sr. Rodríguez Escobar pregunta a continuación si la fuente del Parque de los Pueblos está funcionando.

El Sr. Alcalde le responde que solo está funcionado de 7 a 9 de la mañana por temas de mantenimiento, pues así se lo ha indicado el contratista, pero que mientras siga el tema de la pandemia no tienen previsto ponerla en funcionamiento de cara al disfrute de los paradesos, matizando que, en todo caso, también están esperando a que venga una empresa de Madrid que tiene que instalarle tres nuevos motores, insistiendo que solo se pone en funcionamiento por la mañana temprano por tema de mantenimiento, evitando así que acuda gente.

El Sr. Rodríguez Escobar aclara que por eso ha realizado esta pregunta, ya que si estaba funcionando su pregunta era si se había establecido algún protocolo al respecto por el tema del COVID.

11) El Sr. Rodríguez Escobar pregunta también en que situación se encuentra el cambio de nomenclatura de la calle Andrés de Villeboeuf.

El Sr. Alcalde le responde que cree que ya está realizado todo el trámite completo, y que está notificado a cartografía en la Junta de Andalucía, y que están a la espera después del verano de tener una reunión con los vecinos, pues le han propuesto una foto, para ver con se hace

Código Seguro De Verificación:	Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	102/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+trZFeGM1Iu/7WQm4avw==			

El Sr. Rodríguez Escobar pregunta si se sabe ya cual será el nombre definitivo de la calle.

El Sr. Alcalde le indica que el que fue aprobado en el Pleno, ya que si bien posteriormente han habido algunos vecinos que han propuesto otro nombre, no tiene sentido cuando ya se han realizado todos lo trámites, y cuando las tres primeras propuesta que le presentaron, las tres ponían el mismo nombre que es el que, finalmente, se aprobó en un pasado pleno.

12) Por último el Sr. Rodríguez Escobar, tras recordar que el pasado 15 de julio, festividad del Patrón de Paradas, la Parroquia tuvo un detalle muy bonito con el Ayuntamiento relegándole una cuadro con la imagen de San Eutropio, eleva al Sr. Alcalde el ruego de que dicho cuadro se colocase en el Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde indica que se tendrá en cuenta su petición, matizando que ya lo ha estado hablando en estos días y que ya han previsto una posible ubicación, señalando con su mano el mismo.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintidós horas y catorce minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de ciento tres folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-


EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	25/08/2021 11:17:33	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	24/08/2021 14:32:20	
Observaciones		Página	103/103	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vu+tRZFeGM1Iu/7WQm4avw==			